

DECRETO N° **1564**

NEUQUÉN, 17 NOV 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 17794 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 64284 de fecha 09 de octubre de 1998, por la cual se constató que la **señora CAMPOS MIRTA LILIANA** estacionó su vehículo Dominio-BYG329 en ochava, obstruyendo la rampa para discapacitados;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación al Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

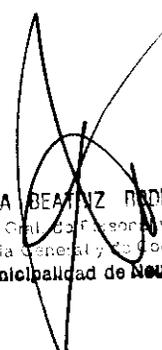
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora CAMPOS MIRTA LILIANA** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la imputada interpone recurso de apelación, recepcionado el día 27 de agosto de 1999, solicitando se revea el fallo, en virtud a que se presentó a efectuar el descargo correspondiente al Tribunal Municipal de Faltas y la persona que la atendió le dijo que regresara al día siguiente, debido a que no había recibido el Acta Contravencional;

Que al regresar al día siguiente a dicho Tribunal, le hacen entrega de una constancia, según la cual tiene 30 días para efectuar el descargo.

///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora General de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



2°...///

tuar el descargo; asimismo le manifiestan que como en la copia de la boleta no consta la hora del labrado, posiblemente fuera desestimada (adjunta fotocopia de dicha documentación);

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 8 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para sus conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 575/99**, ésta entiende que, teniendo en cuenta que la recurrente se presentó a efectuar el descargo, existiendo el ánimo de aclarar la situación y que uno de los requisitos del acta de verificación de la infracciones es lo que establece el Artículo 350º) de la Ordenanza N° 3149, en su inciso 1) Lugar, fecha y hora de la comisión del hecho u ocasión punible, se debería declarar la nulidad del acta contravencional y, por ende, todo lo actuado;

Que esa Asesoría considera que de los elementos obrantes surge que el Inspector de Tránsito **Fuentes Darío**, actuante en el acta antes citada, excedió los límites impuestos a la función que debe desempeñar, puesto que ejerció en forma abusiva el poder de policía, derecho que le confiere su función;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

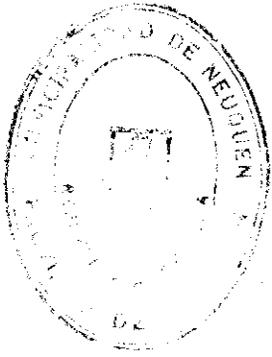
Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la ----- **señora CAMPOS MIRTA LILIANA**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) DECLARAR LA NULIDAD del Acta Contravencional N° ----- 64284, y por ende de todo lo actuado mediante **Expediente TMF N° 17794 -Año 1998 -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1**, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos
///...3º

Municipalidad de Neuquén
Intendente Municipal



3°.../// cos en su Dictamen N° 575/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

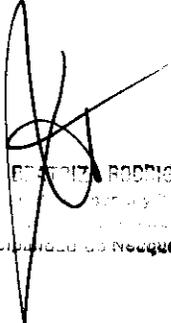
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C./bsp.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
HUMAR**


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Directora de Despacho
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Nequeén

